

Criterio de Baremación

Según el artículo 4.5 Anexo I del Real Decreto 1044/2003 de 1 de agosto (B.O.E. de 11 de Septiembre), la ponderación del expediente se calcula mediante el criterio siguiente:

“...suma de los créditos superados por el alumnado multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de las siguientes equivalencias que se especifica a continuación, y dividido por el número de créditos superados:

- Aprobado: 1 punto
- Notable: 2 puntos
- Sobresaliente: 3 puntos
- Matrícula de Honor: 4 puntos

Convalidada: puntos correspondientes en función de calificación obtenida en los estudios previamente cursados. ...”